

**ACTA DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE GUAGUAS
MUNICIPALES, S.A.**

CA 18-2023: Contratación del servicio de asistencia técnica para el proyecto de experiencia del cliente (Customer Journey MAP) en el servicio de Guaguas Municipales, S.A.

Las Palmas de Gran Canaria, 25 de abril de 2024.

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN.

Al día de la fecha y siendo las **13:00 horas** y por medios telemáticos, se procede por el Órgano de Asistencia Técnica de Guaguas Municipales, S.A. a la apertura y valoración de la documentación aportada por las empresas en contestación al requerimiento de subsanación efectuado por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA TÉCNICA:

Presidenta: D. Jose Efigenio Hernández Cabrera (Director de Informática y TIC de Guaguas Municipales, S.A.)

Vocal: D. Jesús Jiménez Artilles (Director de Control Interno y Compras de Guaguas Municipales, S.A.)

Vocal: D. Eduardo García Suárez (Director de Prevención, Riesgos Laborales y Seguros de Guaguas Municipales, S.A.)

Secretario: D. Adrián Delgado Montesdeoca (Director de Servicios Jurídicos y Contratación de Guaguas Municipales, S.A.)

1. Revisión de la documentación presentada por las empresas requeridas:

Se procede a examinar la documentación presentada por las empresas requeridas **GONZALEZ KLEBER AND PARTNERS, S.L.**, Braintrust Consulting Services, S.L y GfK Emer Ad Hoc Research, S.L. constatándose lo siguiente:

- La correcta aportación por las empresas licitadoras Braintrust Consulting Services, S.L y GfK Emer Ad Hoc Research, S.L. de la documentación que fue objeto de requerimiento de subsanación.
- Que, recibida por la empresa licitadora **GONZALEZ KLEBER AND PARTNERS, S.L.**, la notificación del requerimiento de subsanación de la documentación relativa a los requisitos previos incluida en el archivo electrónico nº1 con fecha 22 de abril de 2024, no aporta en tiempo y forma la documentación requerida que debió presentar de conformidad con lo previsto en el apartado H del cuadro de características, la clausula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares



y la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en el plazo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la notificación del requerimiento de subsanación.

En relación con la subsanación de documentos, se señala expresamente en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares lo siguiente (el subrayado es nuestro):

“La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o del Órgano de Asistencia Técnica, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada, conforme dispone el artículo 141.2 de la LCSP.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.

En ambos casos se concederá un plazo de tres (3) días, a contar desde el siguiente al envío del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano de contratación o el Órgano de Asistencia Técnica entenderá que el licitador desiste de su oferta.”

Y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 del Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en su apartado primero dispone lo siguiente:

“1. Las notificaciones a las que se refiere la presente Ley se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.”

Y por cuanto antecede, el Órgano de Asistencia Técnica acuerda:

1º Tener por subsanada la documentación relativa a los requisitos previos del archivo electrónico nº 1 presentada por las empresas **Braintrust Consulting Services, S.L** y **GfK Emer Ad Hoc Research, S.L.**

2º Remitir a los servicios técnicos las ofertas técnicas aportadas por las empresas licitadoras, a fin de que se emita el correspondiente informe de valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.



3º Proponer al Órgano de Contratación la adopción del acuerdo de exclusión de la oferta presentada por el licitador **GONZALEZ KLEBER AND PARTNERS, S.L.**, al no haber atendido el requerimiento de subsanación de la documentación relativa a los requisitos previos presentada en el archivo electrónico nº1 en tiempo y forma.

Una vez redactada la presente acta se ha procedido a su firma en la fecha de la firma electrónica indicada al margen, quedando aprobada sin ninguna reserva ni oposición.

(Firmado electrónicamente)

